



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **501-2023** presentada el trece de noviembre del año en curso por el ciudadano
en la que requirió: *“Solicito copia de la compraventa de la casa que ya terminé de cancelar, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas treinta minutos del día catorce de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Coordinadora del Área de Digitalización de dicha Área, envió copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública que contiene Compraventa y Mutuo Hipotecario otorgada en

en los oficios notariales de _____ en la que consta que el
Señor _____ compró el inmueble identificado

departamento de _____, sobre el cual constituyó
para la Vivienda y que garantiza el préstamo número

Se envía la versión pública del documento descrito, es decir, omitiendo los datos personales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 LAIP.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71, 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Notifíquese al peticionante por el medio señalado para recibir notificaciones y envíese la presente resolución junto a la versión pública del documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información